

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban en números del Boletín, que correspondan al distrito, dispongan que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PORTE OFICIAL

(Gaceta del día 8 de Julio)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1899 esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Rio Negro á la de León á Caballos, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 23.702 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la

Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse provisivamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Junio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha.... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Rio Negro á la de León á Caballos, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda

aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D.^a Johita de Victoria y de Echevarria, vecina de Medio Cudeyo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Mayo, á las doce y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Esperanza*, sita en término del pueblo de Torre, Ayuntamiento de Alvarez, parroja estación de Torre, terreno de la Compañía del ferrocarril y común del pueblo. Hace la designación de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo N. de la estación del ferrocarril llamada Torre; desde ésta se medirán 500 metros al S. y se colocará la 2.^a estaca; de ésta 500 metros al E. la 3.^a, de ésta 500 metros al N. la 4.^a, y de ésta con 500 metros al O. se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las 25 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado.

según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 20 de Mayo de 1900.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Felipe Fernández de la Torre, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 del mes de Mayo, á las cinco de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *María*, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de La Pola de Gordón, parroja llamado «Las Velias». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un horno de cul del denunciante, y de él se medirán al E. 600 metros, de éste al N. 200, de éste al S. 350, y de éste al O. 50 metros, quedando cerrado el perímetro de referidas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 28 de Mayo de 1900.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Lorenzo Crespo, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19

del mes de Mayo, á las diez y tres cuartos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro y otros llama da *La Venada*, sita en término del pueblo del Millar, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, sita llamada las Sierras, y linda E. terreno común, S. casa de D. Manuel Díez Casaseca y tierra particular, O. y N. terreno de las Sierras. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida las Sierras del Millar por la parte N., desde las cuales se medirán al S. 150 metros, al E. 150 y al O. 200 metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 21 de Mayo de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Emilio Fernández Fornas, vecino de León, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Rochet y Comp., vecinos de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Mayo, á las diez y cuarto de la mañana, una solicitud de registro pidiendo una demasia para la mina de hierro llamada *Demasia á Wagner 5.*, sita en término del pueblo de Mataveo, Ayuntamiento de Alvares, y linda E. con la mina *Wagner 5.*; O. 3.^a *Ampliación á Wagner 4.*; y N. y S. con terreno finco. Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Terrano comprendido entre las minas de hierro llamadas *Wagner 5.* y *3.* *Ampliación á Wagner 4.*.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado.

según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 23 de Mayo de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Emilio Fernández Fornas, vecino de León, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Rochet y Comp., vecinos de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Mayo, á las once y cuarto de la mañana, una solicitud de registro pidiendo una demasia para la mina de hierro llamada *2.ª Demasia á Wagner 2.*, sita en término del pueblo de Parnuosolans, Ayuntamiento de Molinaseca, y linda por todos aires con las minas *Wagner 2.ª*, *Complemento á Wagner 2.ª*, *2.ª* *Ampliación á Wagner 1.ª*, y *2.ª* *Complemento á Wagner 2.ª*. Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

El espacio comprendido entre citadas minas, con que linda.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 23 de Mayo de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Ignacio Gutierrez y Saurez, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Mayo, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Atrevida*, sita en término del pueblo de Beberino, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, y linda E., N. y O. terreno común, y S. cantara de Domingo García y Compañía. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que dista 30 metros al O. del puente y 5 del ferrocarril de León á Gijón; de ésta se medirán 100 metros al N., fijando la 1.^a estaca de ésta al O. 600 metros la 2.^a, de ésta al S. 200 metros la 3.^a, de ésta al E. 600 metros la 4.^a, y de ésta al N. 100 metros, con lo cual queda cerrado el perímetro en el punto de partida.

Y habiendo hecho constar este in-

terosado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 23 de Mayo de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D.^a Jacinta de Victoria y de Echevarria, con apoderada de D.^a María de Victoria de Maruri, vecina de Medio Cudeyo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Mayo, á las once y cincuenta minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de oro y plata llamada *Basis*, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de Castropodame, paraje del Encinal, y linda con terreno común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el trabajo antiguo de la antigua Solitaria y desde él se medirán 100 metros al EO. y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta 600 metros al NE. la 2.^a, de ésta 200 metros NO. la 3.^a, de ésta 600 metros al SE. y con 200 metros se cierra el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 24 de Mayo de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Elias García, vecino de Ruilo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Mayo, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hierro llamada *Aurora*, sita en término del pueblo de Argavejo, Ayuntamiento de Villayandra, paraje llamado *Candorra* y las *Castros*, y linda N. y E. terreno común, S. común y car-

ricular, y O. río Esia. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el peñón del prado de Antonio Potigu, de dicho punto se medirán al N. 160 metros, al S. 100 metros, al E. 800 metros, y al O. 200 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 26 de Mayo de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Feliciano García, vecino de Bolueta, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Mayo, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hierro llamada *San José*, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de Murias de Paredes, paraje llamado *Suspirón*. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de la cueva del *Suspirón*, y se medirán al E. 150 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al N. 300 metros la 2.^a, de ésta al O. 300 metros la 3.^a, de ésta al S. 500 metros la 4.^a, de ésta al E. 300 metros la 5.^a, de ésta al N. 300 metros, con los que se llegará á la 1.^a estaca, quedando por lo tanto cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 27 de Mayo de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Bartolomé Zaragoza y Zaragoza, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Mayo, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Emilia*, sita en término de pueblo de Paradilla, Ayuntamiento de La Pola de Gordón. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un calero en la peña del Bufo, donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta al E. se medirán 100 metros para la 2.ª; de ésta al N. 300 metros para la 3.ª; de ésta al O. 400 metros para la 4.ª; de ésta al S. 300 metros para la 5.ª, y de ésta á la 1.ª estaca al E. se medirán 300 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 23 de Mayo de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Jacinto de Victoria y de Echevarría, como apoderada de D.ª María de Victoria de Maruri, vecina de Medio Cudeyo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Mayo, á las once y cincuenta minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de plata y oro llamada *Solitaria*, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de Castro-Pedame, paraje del Escudal, y linda con terreno común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el trabajo antiguo de la antigua mina «Solitaria», y desde él se medirán 100 metros al SE, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 600 metros al NE. la 2.ª; de ésta 200 metros al NO. la 3.ª; de ésta 600 metros al SO. la 4.ª, y al SE. con 200 metros se llegará á cerrar el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 24 de Mayo de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Hermenegildo Zera, vecino de León, en representación de D. Andrés de Icañi y Zulueta, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 23 del mes de Mayo, á las once y cuarto de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 58 pertenencias para la mina de hierro llamada *Martín*, sita en término del pueblo de Villafeliz de Babia, Ayuntamiento de San Emiliano, sitio peña de Frangüeso, y linda N. peña de Selgar, S. y E. mina «Retirada» y O. tierra de Ichar y citada mina. Hace la designación de las citadas 58 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para las minas «Esperanzas» y «Retirada», ó un mojón en la plataforma de la peña de Frangüeso, desde donde se medirán 100 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al S. otros 100 metros para la 2.ª; de ésta al E. 2.700 metros para la 3.ª; de ésta al N. 400 metros para la 4.ª; de ésta al O. 2.700 metros para la 5.ª estaca, y de ésta al S. 100 metros para la 6.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 58 hectáreas que solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 23 de Mayo de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 de mes de Mayo, á las ocho de la noche, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de hierro

llamada *San Antonio*, sita en término del pueblo de Val de San Lorenzo, Ayuntamiento del mismo nombre y linda N., S. y O. con el registro «Ocle», y E. con terreno franco. Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. del registro «Ocle»; desde dicho punto se medirán al S. 95 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al E. 2.400 metros la 2.ª; de ésta al N. 200 metros la 3.ª; de ésta al O. 2.400 metros la 4.ª; de ésta al N. 100 metros la 5.ª; de ésta al E. 2.700 metros la 6.ª; de ésta al S. 400 metros la 7.ª; de ésta al O. 2.700 metros la 8.ª, y de ésta con 100 metros al N. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 27 de Mayo de 1900.—E. Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Valdefresno

Por el término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento que se han de tener en cuenta para la formación de los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, colónica, pecuaria y urbana, correspondientes al próximo año de 1901, á fin de que puedan enterarse de ellos los contribuyentes que lo tengan por conveniente y deducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Valdefresno 20 de Junio de 1900.—Venancio Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación de 999 pesetas anuales.

Lo que se hace público á fin de que el que quiera solicitarla presente la solicitud documentada en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia del presente.

Vega de Espinareda 2 de Julio de 1900.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Alcaldía constitucional de Salices del Río

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha al 15 del actual, el padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1899 á 1900, prorrogado para el 2.º semestre de 1900, á fin de que puedan hacerse por los contribuyentes las reclamaciones correspondientes á la situación en que se encuentren en esta fecha y introducir en él las modificaciones que procedan.

Salices del Río 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, Isidoro del Ser.

Alcaldía constitucional de Barrios de Luna

Desde el día de hoy y hasta el 15 del actual queda expuesto al público el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondientes al último ejercicio; durante este tiempo se admitirán las reclamaciones que sean justas sobre dicho padrón, en la parte que tiene que regir en el segundo semestre del corriente año natural.

Las reclamaciones han de ser presentadas por escrito, pues tienen que acompañarse á las nuevas listas cubretonas que han de formarse.

Los Barrios de Luna 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, Juan R. Herrero.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera

Terminado el apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana de este Ayuntamiento para el año 1901, queda expuesto al público en la Secretaría por el término de quince días; durante cuyo plazo pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que crean oportunas.

Folgoso de la Ribera 17 de Junio de 1900.—El Alcalde, Pedro Morayo.

Alcaldía constitucional de Cabañas Raras

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año de 1901, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes lo examinen y presenten cuantas reclamaciones crean convenientes en el término prefijado; transcurrido el mismo no serán admitidas.

Cabañas Raras 15 de Junio de 1900.—El Alcalde, José Seco Fernández.

Alcaldía constitucional de Lacobar de Campos

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1901, á fin de que los que se consideren agra-

viados puedan formular las reclamaciones oportunas dentro de dicho plazo, y transcurrido que sea no serán admitidas.

Escobar de Campos 20 de Junio de 1900.—El Alcalde, Vicente Miesgo.

*Alcalde constitucional de
Los Barrios de Luas*

Se halla expuesto al público por término de ocho días el amillamiento de este Ayuntamiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica, colonia y pecuaria en el próximo año de 1901; durante los cuales pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen justas.

En la Secretaría del mismo se halla también al público por quince días el paron de edificios y solares para que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que les convengan; pasado el plazo marcado no serán atendidas.

Los Barrios de Luas 24 de Junio de 1900.—El Alcalde, Juan R. Herrero.

*Alcalde constitucional de
Bilboa*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde 1.º de Julio hasta el 15, los repartos de consumos, padrón de cédulas personales y matrícula industrial corrientes, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean convenientes; advertidos que transcurrido dicho plazo sin utilizar reclamación se entenderán conformes con sus respectivas cuotas, por mitad, para el segundo semestre corriente.

Bilboa 25 de Junio de 1900.—El Alcalde, Luis Gómez.

D. Benito Prieto Sierra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la Vecilla.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1898, dictado para la ejecución de la ley de Reemplazamiento de 21 de Agosto del mismo año, se advierte á todos los mozos que en el próximo amillamiento de 1901 y revisiones de 1898 y 1899 tanquam que justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de algún individuo de su familia que haya de producir tal excepción, se dirija á este Ayuntamiento en solicitud de que se incoe el oportuno expediente.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los mozos interesados, sus padres, parientes, tutores ó personas que les representen, se anuncia con los seis meses de anticipación que está prevenido, á fin de que en su día puedan presentar dicha prueba ante esta Corporación, sin cuyo requisito no les será con-

cedida la excepción que interpongan.

Lo que he dispuesto se publique en la tabla de anuncios de esta Alcaldía é inserte en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. La Vecilla 28 de Junio de 1900.—Benito Prieto.

*Alcalde constitucional de
Matallana*

No habiendo tenido efecto pde falta de licitadores la primera subasta de los derechos de vino y aguarientes, carnes en fresco y saladas, celebrada el día de hoy, se anuncia una segunda subasta con las mismas condiciones que la primera, por no creer conveniente la variación ó rectificación de los precios de venta, que tendrá lugar el día 12 del corriente, y hora de tres á cuatro de la tarde, bajo el tipo de 3.600 pesetas por año y medio, con la facultad exclusiva en las ventas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría para las que deseen tomar parte en la subasta.

Matallana 3 de Julio de 1900.—El Alcalde, Blas Sierra.

JUZGADOS

D. José Hompanera Bayón, Juez municipal de Villasabariago y su término.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia seguidas en este Juzgado á instancia de don Alejandro Morán, vecino de Vega de los Árboles, contra D. Simón Santamarta y su esposa, vecinos de Villalquite, y el residente en Villaturiel, para hacer pago á aquél de la cantidad de ciento cinco pesetas, procedentes de la naves que le debían ganetos y costas, se saca á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, en término de Villalquite, al sitio de las arrojadas, que hará una finca: trigal; linda O., otra de Antuicio Fernández; M., variasucas; P., de José Rebollar, y N., camino; valuada en sesenta pesetas.

2.ª Otra, en dicho término y sitio, trigal, que hará una hembra; linda O., de José Rebollar; M., camino; P., de Antonio Fernández, y N., varias parcelares; valuada en veintio pesetas.

3.ª Otra, en el mismo término y sitio, trigal, que hará cinco celemines; linda O., de María Álvarez; M., camino; P., de Francisco Nistal, y N., de Pantaleón San Pedro; valuada en veinticinco pesetas.

4.ª Otra, en dicho término, llamada los prados, hará una hembra; linda O., madre; M., de Andrés Rebollar; P., varias fincas, y N., de María García; valuada en veinte pesetas.

5.ª Otra, en dicho término, á Cuesta y medio, hará dos hembras; linda O., de Gabriel de la Verdura;

M.; el picón P., de Mariano Robles, y N., de Juan Cembranos; valuada en treinta pesetas.

6.ª Una casa, en el casco del pueblo de Villalquite, en la plazuela del Pozo, con el número nueve, compuesta de planta baja, habitaciones y cocina de horno, patio y cuartos; linda de frente, dicha plazuela; izquierda entrando, otra de Nicolás Puente; espalda, otra de Mariano Robles; y derecha, casa de escuela; valorada en ciento cincuenta pesetas.

La venta de las fincas descritas y delindadas tendrá lugar el día veintiseis del corriente, á las diez de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en Villalquite, no se suplió por el deudor la falta de títulos, y á los licitadores se les suplirá la certificación del auto de remate; debiendo éstos consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio por que se anuncia.

Dado en Villasabariago á cinco de Julio de mil novecientos.—José Hompanera.—P. S. M.: Manuel Pacios, Secretario.

D. Gregorio Fidalgo y Fidalgo, Juez municipal del distrito de Chozas de Abajo.

Hago saber: Que para el día veinte del actual, y hora de las diez de la mañana, se venden en pública y tercera subasta, y sin sujeción á tipo, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Ardouciou, calle Real, los bienes siguientes:

Una cueva, en término de Cembranos, sitio del camino de Bouancas, compuesta de dos viviendas, puerta y llave; linda O., villa del foro que lleva don Juan Balanzategui, vecino de León; M., otra de Toribio Campillo; P., villa de Pablo Fidalgo, y N., cueva de Diego Ombaño; valuada en 75

Una casa, en el casco del pueblo de Cembranos, á la calle de la Fuente, compuesta de varias dependencias, con su pedazo de corral, cubierta de teja; linda O., casa de Jerónimo González; M., huerto de Juan Prieto; P., calle pública; y N., huerto de Timoteo González; tasada en 300

Otra casa, en dicho pueblo, á la calle del Palomar, compuesta de diferentes habitaciones, cubierta de teja, con su corral ó patio correspondiente; linda O., casa de Valeriana García; M., casa de escuela y campo común; P. y N., calles públicas; tasada en 700

Las fincas delindadas se venden como de la propiedad, las dos primeras, de Baltasar García y la última como de la propiedad de Gaspar Lorenzana, vecinos de Cembranos,

para hacer pago á D. Bernardo Martínez Llamazares, vecino de León, de pesetas, gastos y costas, á que aquéllos fueron condenados á satisfacer en juicio verbal civil que les promovió el apoderado de dicho señor Martínez.

No se admitirá postura sin que los licitadores hayan consignado sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de las fincas, por lo que el rematante habrá de suplirlos por los medios que la ley señala, debiendo conformarse con la certificación del acta de remate.

Dado en Chozas de Abajo á dos de Julio de mil novecientos.—Gregorio Fidalgo.—P. S. M., José Hobarado.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Alfredo Daruelli Pociello, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor eventual de la plaza de Bilbao y de la causa seguida contra los señores Tiburcio García Peña y José Alvaraz Fernández por insulto á fuerza armada.

Por la presente requiritoria llamo, cito y emplazo á José Alvarez Fernández, natural de Benazobe (León), hijo de Pedro y Eladia, soltero, de 28 años de edad, se oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura alta, color moreno, ojos pardos, ligeramente picado de viruelas, y en la mano izquierda tiene el dedo corazón machacado en la uña, el cual se encontraba en libertad provisional por causa que se le sigue por este Juzgado por insulto á fuerza armada, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requiritoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya y la de León, comparezca en la cárcel de esta villa á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en plazo fijado será declarado en rebeldía, parandole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Alvarez Fernández, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dado en Bilbao á 19 de Junio de 1900.—Alfredo Daruelli.

LEÓN: 1900

Imp. de la Diputación provincial